ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CM-030-2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos. para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El Distrito de Barrancabermeja estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, lo anterior busca garantizar que el contratista en la ejecución del contrato, incluya estos aspectos técnicos los cuales deben ser atendidos de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor e interventor del contrato así:

1.Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal se ejecutará sobre el contrato que tiene por objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"** -Contrato 4870-23. La información del proceso se encuentra disponible en el aviso e convocatoria, estudio previo, pliego de condiciones y demás anexos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre estos y el pliego de condiciones, se preferirá el pliego. Las actividades y alcances a ejecutar por la Interventoría técnica, administrativa, financiera y legal, están descritas en el **ANEXO 1 ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL** publicado junto con los estudios previos y pliegos de condiciones en la plataforma del SECOP II, se detalla las actividades a desarrollar por parte de la interventoría, el cual hace parte integral del presente Contrato de Consultoría.

2. FUNCIONES U OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

Las actividades a realizar por el interventor para el desarrollo del alcance técnico y financiero – contable, son las establecidas en el Decreto 125 del 30 de junio de 2015 por la cual se expide el Manual de funciones y / o actividades que deben cumplir los interventores y / o supervisores del Distrito de Barrancabermeja, el cual forma parte integral del este documento y puede ser consultado en el vínculo www.barrancabermeja.gov.co. Adicionalmente, dentro del alcance administrativo deberá cumplir las funciones u obligaciones administrativas y jurídicas que se señalan a continuación:

a) Solicitar al Distrito de Barrancabermeja (oficina gestora) la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. b) Establecer

mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. c) Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Distrito de Barrancabermeja (oficina gestora) que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Distrito de Barrancabermeja las aclaraciones del caso. d) Verificar que existan las licencias, autorizaciones y / o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes. e) Programar y coordinar con el contratista y con el Distrito de Barrancabermeja (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. f) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. g) Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos. h) Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales laborales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales. i)Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el Distrito de Barrancabermeja, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. J) Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración del contrato. K)Firma de las actas de inicio, recibo parcial y seguimiento a los contratos, modificación de cantidades y precios no previstos, recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. l) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico y financiero al Distrito de Barrancabermeja para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. n) Si es necesario suspender el contrato de ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión. o) revisar las solicitudes de adición en valor y / o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto al Distrito de Barrancabermeja. Además, elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes al Distrito de Barrancabermeja (oficina gestora) para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el monto por adicionar y /o el tiempo por prorrogar el contrato. p) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prórrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. q) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares, la comunidad educativa o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. r) Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al distrito de Barrancabermeja (oficina gestora) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. S) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Distrito de Barrancabermeja (oficina gestora) copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. U) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato y remitir al Distrito de Barrancabermeja (oficina gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. V) Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato. w) Cada vez que se produzca

un documento soporte del contrato, debe entregar al distrito de Barrancabermeja (oficina jurídica) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. X) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

2.1.INFORMES MENSUALES: El interventor incluirá en los informes mensuales las acciones de tipo técnico, logístico, operativo, administrativo, jurídico y financiero que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución del contrato, en todos sus aspectos.
Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma establecido.
Los informes deben evidenciar que la información se gestiona de manera permanente y actualizada durante la ejecución del contrato, por medio del sistema de información tecnológico implementado por el contratista del suministro vigilado, para el registro, control y procesamiento de la información capturada en desarrollo del contrato de suministro de los complementos alimentarios, y entregar al Distrito de Barrancabermeja cuando lo requiera y lo estime conveniente y oportuno, los resultados obtenidos de la ejecución diaria o periódica del suministro, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas por la interventoría, contratada para tal fin.
Los informes serán presentados dentro de los cinco (05) primeros días del respectivo mes, el cual será requisito entre otros, para el pago del acta del interventor.

2.2 REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES: Semanalmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: Profesionales coordinadores, directores y especialistas de la interventoría, el contratista y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, alimentarios y nutricionales, contables y legales, relacionados con el proyecto.

2.3 REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la entidad contratante, se harán las reuniones de evaluación de interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir representante del Interventor y de la entidad incluido el personal de apoyo para la supervisión de la entidad. De cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

2.4 ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de un informe final de ejecución. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el mejoramiento continuo que ha de hacerse en los programas de alimentación escolar como estrategia que coadyuve a la política pública de acceso y permanencia en el sistema educativo oficial.

2.5 INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL: Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

2.5.1 Cuadro de relación de obligaciones cumplidas. Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las

hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

1) **Informes técnicos:**

Informe descriptivo de obligaciones.
Informe cuantitativo de obligaciones.

2) **Características generales del proyecto:**

Identificación del alcance del suministro de los complementos alimentarios.
Año de ejecución y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.
Presentar una DOFA de la ejecución del programa con el cruce de las variables en donde se recomienden las estrategias correspondientes.

- **Características técnicas:**
- Etapas de ejecución.
- Cronograma de obligaciones ejecutadas.
- Modificaciones introducidas al proyecto original; explicación y justificación.
- Dificultades eventuales encontradas durante la ejecución.
- Interventoría de la ejecución (interventor y fecha).

- **Financiación y costos finales del proyecto:**
- Financiación y costos de ejecución del contrato vigilado.
- Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. **3.** Colaborar con el DISTRITO en cualquier requerimiento que ella haga. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **5.** Dar a conocer al DISTRITO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6.** Comunicarle al DISTRITO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar al DISTRITO las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por los supervisores del Contrato, según corresponda. **8.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **9.** Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y los supervisores y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **10.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO. **11.** Presentar para aprobación de los supervisores, actas parciales y final de la ejecución del contrato. **12.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **13.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar

para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **14.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. **15.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **16.** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la interventoría y de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato. **17.** Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DISTRITO. **18.** Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por los supervisores del DISTRITO. **19.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **20.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **21.** Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. **22.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **23.** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de los supervisores del contrato. **24.** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que los Supervisores, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. **25.** Instalar la valla informativa del contrato, según modelo del DISTRITO, el cual suministrará el Supervisor. **26.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **27.** Ejecutar el objeto contractual observando el plan de calidad, con el fin de desarrollar acciones planificadas para la ejecución en debida forma del proyecto. El plan de calidad para el fin del contrato es el documento que refleja la aplicación de criterios de calidad al proyecto específico. **28.** Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control. a) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por los supervisores. b) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **29.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por los supervisores y contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato. **30.** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores..

CLAUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del

presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **3)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 5) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA OCTAVA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($506.016.440,00 COP) incluye IVA**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. El valor del presente contrato se encuentra soportado en el siguiente presupuesto, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**DEDIC**	**DIAS**	**FM**	**TARIFA**	**TOTAL**
1.	**PERSONAL**							
1.1	**PERSONAL DIRECTIVO Y RESIDENTE**							
1.1.1	Director de Interventoría	Mes	1	0,50	105	1,91	$ 222.092,00	$ 22.270.275,00
1.1.2	Coordinador técnico de interventoría	Mes	1	1,00	105	1,91	$ 125.000,00	$ 25.068.750,00
1.1.3	Interventor Financiero	Mes	1	0,50	105	1,91	$ 138.489,00	$ 13.886.984,00
						SUBTOTAL PERSONAL		**$ 61.226.009,00**
1.2	**PERSONAL TECNICO**							
1.2.1	Profesional de apoyo - Nutricionista	Mes	1	0,50	105	1,91	$ 130.000,00	$ 13.035.750,00
1.2.2	Profesional de apoyo - Abogado	Mes	1	0,50	105	1,91	$ 130.000,00	$ 13.035.750,00
1.2.3	Profesional Microbiología - microbiólogo	Mes	1	0,50	105	1,91	$ 130.000,00	$ 13.035.750,00
1.2.4	Inspector de campo - ingeniero de alimentos, agroindustrial, **nutricionista** o **microbiólogo**	Mes	9	1,00	105	1,91	$ 100.000,00	$ 180.495.000,00
1.2.5	Profesional de apoyo - profesional SST	Mes	1	0,50	105	1,91	$ 130.000,00	$ 13.035.750,00
						SUBTOTAL		**$ 232.638.000,00**
1.3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**							
1.3.1	auxiliar administrativo	Mes	2	1,00	105	1,91	$ 65.600,00	$ 26.312.160,00
						SUBTOTAL		**$ 26.312.160,00**
						(1) SUB TOTAL PERSONAL		**$ 320.176.169,00**
ITEM	**DESCRIPCION**	**MODELO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**DIAS**		**TARIFA**	**TOTAL**
2.	**GASTOS OPERACIONALES**							

2.1.1	Alquiler de vehículos Campero, Pick-Up, Camioneta, Camión o similar. (>2000)$/Mes	**2019-2021**	Unidad	1,00	56		$ 325.347,00	$ 18.219.432,00
2,1,2	Arriendo de oficina		Unidad	1,00	105		$ 69.218,00	$ 7.267.890,00
2.1.2	Pago de servicios públicos		Unidad	1,00	105		$ 45.143,00	$ 4.740.015,00
2,1,3	Alquiler de equipos y muebles de oficina.		Unidad	1,00	105		$ 53.147,00	$ 5.580.435,00
	(2) SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES							**$ 35.807.772,00**
3	**ESTUDIOS, ANALISIS, PRUEBAS DE SOPORTE Y EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRAS**							
3,1,1	Análisis microbiológico según norma INVIMA para alimentos (Bebida láctea y/o Yogurt, Avena, leche entera y/o saborizada)		Unidad	24			$ 92.068,39	$ 2.209.641,00
3,1,2	Análisis microbiológico-panificados		Unidad	24			$ 92.068,39	$ 2.209.641,00
3,1,3	Análisis microbiológico-dulces y frutos secos		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821,00
3,1,4	Análisis microbiológico superficies		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821,00
3,1,5	Análisis microbiológico-ambientes		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821,00
3,2	**ANÁLISIS MICROBIOLOGICOS PARA RPS**							$ -
3,2,1	análisis microbiológico del agua		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821,00
3,2,2	análisis microbiológico-cárnicos, pollo, cerdo, pescado		Unidad	24			$ 92.068,39	$ 2.209.641,00
3,2,3	análisis microbiológico huevo y leguminosa		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821,00
3,2,4	análisis microbiológicos para ensaladas		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821,00
3,2,5	análisis microbiológico para jugos		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821,00
3,2,6	análisis microbiológico - panificados		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,2,7	análisis microbiológico del ambiente (Restaurante escolar)		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,2,8	análisis microbiológico de las superficies (Manos Manipulador y elementos para cortar alimentos)		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,2,9	análisis microbiológicos-ambientes (bodegas y furgones)		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,2,10	análisis microbiológico superficies (bodegas y furgones)		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,3	**ANÁLISIS MICROBIOLOGICOS PARA CENTRO DE PRODUCCIÓN - CCT**							$ -
3,3,1	análisis microbiológico del agua		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,3,2	análisis microbiológico-cárnicos, pollo, cerdo, pescado		Unidad	24			$ 92.068,39	$ 2.209.641
3,3,3	análisis microbiológico huevo y leguminosa		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,3,4	análisis microbiológicos para ensaladas		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,3,5	análisis microbiológico para jugos		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,3,6	análisis microbiológico de los ambientes (Planta de producción)		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,3,7	análisis microbiológico de las superficies (Manos Manipulador y elementos para cortar alimentos)		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,3,8	análisis microbiológicos superficies (bodega y furgones)		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
3,3,9	análisis microbiológicos-ambientes (bodega y furgones)		Unidad	12			$ 92.068,39	$ 1.104.821
	(3) SUBTOTAL ESTUDIOS, ANALISIS, PRUEBAS DE SOPORTE Y EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRAS							**$ 30.934.984,00**
	(4)=(1)+(2)+(3) SUBTOTAL							**$ 386.918.925,00**
	(5) DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES				**9,90%**			**$ 38.304.974,00**
	(6)=(4)+(5) SUBTOTAL							**$ 425.223.899,00**
	IVA				**19,00%**			**$ 80.792.541,00**
	PRESUPUESTO OFICIAL							**$ 506.016.440,00**

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

a) ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de ejecución, informes presentados por la Interventoría y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riegos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

b) ÚLTIMO PAGO que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1) Aprobación de la póliza de calidad del servicio.

2) Liquidación del contrato principal y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: VALOR: En el valor del contrato de Interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto

contractual expedido por el supervisor de la Secretaria de Educación y/o designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Igualmente, el contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes individuales de cada prestación del servicio, fotos, con el lleno del requisito establecidos.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Acuerdo 077 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, donde se expone en su ARTÍCULO 1°. Autorícese al Señor Alcalde Distrital, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para la vigencia fiscal 2024 hasta por el monto de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($11.791.470.618) M/CTE, con cargo a los ingresos que reciba el Distrito de Barrancabermeja, en la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA DECIMA- CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia del presente contrato será ejercida por el supervisor designado por la Secretaría de Educación. El supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Municipio de Barrancabermeja. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Distrito de Barrancabermeja – oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para el presente esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de hasta la liquidación del contrato, y seis (06) meses más. **B) CALIDAD DE SERVICIO.** Para el presente contrato, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de hasta la liquidación del contrato, y seis (06) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para el presente contrato esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato y estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado para el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, deberá corresponder a 200 SMLMV, de acuerdo con el presupuesto del mismo, y deberá estar vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades, el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CUENTA BANCARIA: Los pagos a los que hace referencia la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato, deberán realizarse en la cuenta corriente No. 21003936167, del Banco de Caja Social.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

HEYNER MANCERA RINCON
Secretario de Educación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja